

CONVENIO ESPECÍFICO N° 86 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA DOCENTE UNIVERSITARIO – CONVOCATORIA 2017.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 2182018-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC N° 20141637941, a la que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Calle Manuel Velarde N° 320 Urb. San José – Umacollo, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Rector, Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega, identificado con DNI N° 30403200; designado según Resolución de Nomenclación N° 213-AU-2015, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **La ENTIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada por D.S N° 24, del 06 de diciembre de 1961, goza de autonomía académica, económica, normativa de gestión y administrativa, se dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social.
- 1.3 Tiene por objeto impartir educación superior, formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales, así como impartir enseñanza a nivel de segunda especialidad profesional de postgrado con estudios conducentes a obtener el grado académico de Maestro y Doctor; así como la proyección a la comunidad participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo el desarrollo.
- 1.4 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONABEC** y a **La ENTIDAD**, se les denominará "**LAS PARTES**".



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. A la fecha, se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

Nº	Convenio
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 0362-2012 MINEDU, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica de Santa María y sus seis (06) adendas.
2	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 084-2016, para la implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Católica de Santa María y sus cuatro (02) adendas.
3	Convenio de Cooperación Interinstitucional N°086-2016 para la implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.



2.2. Mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, teniendo como finalidad el garantizar, mediante la eficiente administración de becas y créditos educativos, el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores de aquellas personas con bajos o insuficientes recursos económicos y alto o buen rendimiento académico en la educación básica regular o alternativa o superior, según corresponda a la beca de pregrado, beca de posgrado o beca especial a la que se postule, el cual se verificará en el proceso de postulación a la beca.

2.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 803-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario", dirigida a docentes universitarios que tengan vínculo laboral con la universidad pública, nombrado o contratado a tiempo completo o dedicación exclusiva, para realizar estudios de maestría en las instituciones de educación superior de alto nivel del país, con el propósito de incrementar sus competencias de docencia e investigación, como una contribución a la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.



2.4. El artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señalan que la Beca de Postgrado es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, postgrado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional.

2.5. El artículo 30° del precitado reglamento, señala que las instituciones de educación superior nacional serán determinadas por el Ministerio de Educación; en tanto el SINEACE no implemente la acreditación de las instituciones de educación superior, en el marco de lo dispuesto en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano 20062021, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2006-ED o la norma que haga sus veces y según



lo establecido por el Artículo 5° y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837; de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad.

- i. Las universidades deben encontrarse debidamente reconocidas por la SUNEDU. En el caso de los institutos superiores tecnológicos, deben estar registrados y revalidados por el Ministerio de Educación.
- ii. Las universidades e institutos superiores tecnológicos se determinarán atendiendo los criterios de calidad, pertinencia y competencia territorial, que puede incluir a indicadores como los rankings internacionales y nacionales y estudios de empleabilidad.



2.6. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017", aprobándose en dicho instrumento la relación de instituciones de educación superior elegibles, entre ellas la Universidad Católica de Santa María.



2.7. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del Concurso de la Beca Posgrado para estudios de Maestría dirigida a Docentes Universitarios de Universidades Públicas, denominado "Beca Docente Universitario" – Convocatoria 2017, señalándose que serán considerados sujetos a financiamiento todos los programas de maestría propuestos por las instituciones de educación superior elegibles, que en el caso de la Universidad Católica de Santa María es la **Maestría en Planificación y Gestión Ambiental**.

2

2.8. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas con la **Universidad Católica de Santa María**, estableciéndose el plan de estudios, el calendario académico así como también determinar los conceptos y montos por servicios académicos, para los becarios de la "Beca Docente Universitario - 2017"; asimismo, señala que su suscripción es factible, pertinente y prioritario para dicha Oficina.



2.9. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.7. Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- 3.8. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015.



- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.13. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MIENDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC– que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.19. Estatuto de la Universidad, aprobado en aprobado por Resolución N° 212-AU-2014 y modificado por Resoluciones Nos. 216-AU-2015, 219-AU-2015 y 232AU-2016, ratificadas por Resoluciones Nos. 222-AU-2015, 223-AU-2015 y 241AU-2017 y su reforma con Resolución N° 247-AU-2017.

#### CLÁUSULA CUARTA:

#### OBJETO

- 4.1 Establecer los compromisos de **LAS PARTES** para la implementación de la Beca Especial denominada “Beca Docente Universitario”, Convocatoria 2017, en adelante **LA BECA**, cuyo propósito es el desarrollar capacidades y lograr competencias en los docentes de las universidades públicas y fomentar el mejoramiento en la investigación científica, docencia, proyección social y gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde.
- 4.2 Determinar el Programa o Maestrías elegible, Plan de estudios, así como los Conceptos y montos por los servicios académicos y el Calendario Académico, de los becarios de la “Beca Docente Universitario”, Convocatoria 2017, que cursan estudios en **LA ENTIDAD**.

#### CLÁUSULA QUINTA:

#### COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

###### De la Difusión

- 5.1.1. Realizar la difusión, a través de sus canales oficiales, acerca del otorgamiento de la “Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017”, así



*Handwritten blue signature.*



como de sus procesos de admisión a los programas de maestría elegibles, considerados en las Bases de la Convocatoria.

### De la Selección

5.1.2. Otorgar constancia de haber sido admitido, que indique obligatoria y expresamente la siguiente información:

- La fecha de inicio y fin de los estudios de posgrado, indicando, mes y año.
- Los costos académicos
- Calendario académico del programa académico para el cual fue otorgada la constancia de haber sido admitido, debiendo guardar relación con el tiempo que se desarrolla el programa establecido en la malla curricular y/o plan de estudios, incluyendo las materias referidas a prácticas y/o sustentación del trabajo de investigación, según corresponda, y fichas de exámenes, prácticas y entrega de notas las cuales, conjuntamente, en ningún caso deben exceder de dos años para los estudios de Maestría.

### Del Servicio otorgado a los becarios

5.1.3. Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del desarrollo de los programas de posgrado elegibles dentro del marco de la "Beca Docente Universitario".

5.1.4. Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al becario contar con la información necesaria para su formación académica durante la duración de **LA BECA**.

5.1.5. Garantizar ambientes pedagógicos adecuados para el desarrollo de las clases, salas de trabajo, ambientes de investigación y espacios de esparcimiento concordantes con el bienestar personal y social del becario.

5.1.6. Brindar facilidades para el trámite de matrícula de los becarios, garantizando su acceso a todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA ENTIDAD**.

5.1.7. Garantizar que los becarios, que cumplen con los requisitos para aplicar a las becas propias que otorga **LA ENTIDAD** por alto rendimiento académico u otras vigentes en sus estatutos y/o en las leyes; serán evaluados según corresponda, como a los demás estudiantes regulares, comunicando al PRONABEC los resultados de dicha evaluación a efectos de realizar los descuentos correspondientes a los costos académicos de la beca.

5.1.8. Otorgar tutoría y asesoramiento en el desarrollo del proyecto de investigación de tesis al becario.

5.1.9. Finalizado el periodo de interrupción de clases de **LA ENTIDAD**, esta deberá remitir el informe de actividades (suscrito por el becario y visado por **LA ENTIDAD**), precisando las actividades que ejecutó el becario durante el periodo de vacaciones en relación al avance de su proyecto de investigación de tesis, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y poder cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD**.

5.1.10. Brindar el apoyo logístico necesario, cuando lo requiera el **PRONABEC** para labores relacionadas a la ejecución de la Beca previa aprobación de **LA ENTIDAD**.

5.1.11. Cumplir con el proceso de matrícula de los becarios seleccionados por el **PRONABEC**, en los programas de maestría elegibles de **LA ENTIDAD**.

5.1.12. Otorgar Certificación y/o Grado alcanzado por los becarios.

5.1.13. Disponer de las acciones necesarias para el inicio de clases y el dictado de los programas de maestría con sus respectivas menciones elegibles, las mismas que están consignadas en las Bases del Concurso y en el **Anexo N° 1**.

5.1.14. Fomentar y dar facilidades a los becarios para que puedan comenzar su trabajo de investigación desde el inicio de sus estudios con el fin de tenerlo listo hacia el final de sus programas académicos para obtener sus respectivos títulos.

#### Del Deber Recíproco de Información

5.1.15. Informar la asistencia mensual para fines de seguimiento y control, según formato - Anexo 9, conforme a lo estipulado en "Las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del **PRONABEC**".

5.1.16. Participar en las reuniones convocadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC**, acordadas previamente mediante comunicación electrónica o por escrito con **LA ENTIDAD** para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

5.1.17. Cuando **LA ENTIDAD** interrumpa las clases con la debida justificación y comunicación al programa, éstas deberán ser recuperadas a fin de cumplir la cantidad de horas de estudio establecidas en el Convenio, para ello **LA ENTIDAD** deberá comunicar al **PRONABEC** la reprogramación de las clases considerando las fechas, horarios, entre otros aspectos.

#### 5.2. Compromisos de PRONABEC

5.2.1. Brindar información del proceso de selección y del listado de becarios, que deberán iniciar los estudios materia de este Convenio.

5.2.2. Disponer el abono a **LA ENTIDAD**, por los costos de los servicios académicos que subvenciona el **PRONABEC**, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en las Bases de **LA BECA**, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

5.2.3. El calendario de pagos 2018<sup>1</sup>, aplicable a los becarios de **LA BECA**, será remitido por la Oficina de Administración y Finanzas del **PRONABEC** a **LA ENTIDAD** en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Costos Aprobados con Resolución Jefatural N° 147-2018-MINEDU-VGMI-PRONABEC-OAF

5.2.4. Realizar a través de los Especialistas a cargo, el seguimiento y monitoreo permanente, respecto del rendimiento académico de los becarios.

5.2.5. Notificar a **LA ENTIDAD** la aplicación de sanciones a los becarios, tales como amonestación por incumplimiento de sus obligaciones o pérdida de beca, así como la renuncia a **LA BECA**.

5.2.6. Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de **LA ENTIDAD** conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por **PRONABEC**.

5.2.7. Publicitar la activa participación de **LA ENTIDAD** en las acciones o actividades relacionadas a **LA BECA**, a través de la Pagina Web del **PRONABEC**.

5.2.8. Autorizar a **LA ENTIDAD** el uso de los logos institucionales del **PRONABEC** para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.

### 5.3 Compromisos comunes de LAS PARTES

5.3.1. Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

## CLÁUSULA SEXTA: ESTABLECER EL PROGRAMA O MAESTRÍA ELEGIBLE, PLAN DE ESTUDIOS, EL CALENDARIO ACADÉMICO, LOS CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS.

6.1 Reconocer que el Programa o Maestría Elegible es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.

6.2 Reconocer que los Planes de Estudio de los Programas o Maestrías Elegibles, son los que constan en el **Anexo N° 02** que forma parte integrante de este Convenio.

6.3 Reconocer que el Calendario Académico, es el que consta en el **Anexo N° 03** que forma parte integrante de este Convenio.

6.4 Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos, son los que constan en el **Anexo N° 04**, que forma parte integrante de este Convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1 **EL PRONABEC** asume en calidad de subrogación el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios de posgrado, hasta la obtención del certificado correspondiente, en función de los conceptos establecidos en el artículo 9 del REGLAMENTO, en concordancia con la norma de subvenciones vigente y cumplir los demás requisitos académicos y administrativos exigidos por **LA ENTIDAD** para la obtención del grado académico. El financiamiento correspondiente a **PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

7.2 La cancelación de los servicios educacionales brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del **PRONABEC**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan en designar como coordinadores Interinstitucionales:

Por el **PRONABEC**

**Responsable:** Jefe de la Oficina de Gestión de Becas

**Alternativo:** Jefe de la Unidad de Seguimiento y Permanencia

Por **LA ENTIDAD**

**Responsable:** Director de la Escuela de Postgrado

**Alternativo:** Coordinador Académico de Maestrías Presenciales

#### CLÁUSULA NOVENA: SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Convenio cuenta con disponibilidad presupuestal para la implementación de los acuerdos específicos que se deriven del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (03 años), contados a partir del 21 de agosto de 2017.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las Partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El **PRONABEC** y **LA ENTIDAD** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:



- Común acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- Decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.



**13.2** La resolución del Convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

**13.3** **LAS PARTES** declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, **LAS PARTES** expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días útiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito entre las partes, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas



y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017 MINEDU.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

**POR PRONABEC**



**Sandro Luis Parodi Sifuentes**  
**Director Ejecutivo**  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**POR LA ENTIDAD**



**Manuel Alberto Briceño Ortega**  
**Rector**  
Universidad Católica de Santa María



Fecha: 20 JUL. 2018



ANEXO N° 01

PROGRAMA O MAESTRÍA ELEGIBLE

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARÍA
SEDE	AREQUIPA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA	DURACIÓN
Maestría en Planificación y Gestión Ambiental	15 Meses



## ANEXO N° 02

### PLAN DE ESTUDIOS

<b>MAESTRÍA</b>	<b>MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL</b>
-----------------	--



SEMESTRE I	CRÉDITOS
Metodología de la Investigación Científica	4.0
Ecología General y Aplicada	4.0
Conservación y Manejo de Recursos Naturales Renovables	4.0
Derecho Ambiental	4.0
Contaminación Ambiental	4.0
Planeamiento de la Gestión Ambiental	4.0
<b>Total de Créditos</b>	<b>24</b>

SEMESTRE II	CRÉDITOS
Proyecto de Tesis	4.0
Manejo de Residuos Urbanos e Industriales	4.0
Educación Ambiental	4.0
Sistemas de Gestión y Auditoría Ambiental	4.0
Evaluación y Estudios del Impacto Ambiental	4.0
Economía Ambiental	4.0
<b>Total de Créditos</b>	<b>24</b>



<b>TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA</b>	<b>48</b>
------------------------------------	-----------

f

#### COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR

EVENTO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR	PESO ACADÉMICO	
	Crédito	Horas Efectivas
Docencia y Cultura Académica	2.0	36
Magisterio Social de la Iglesia	2.0	36
Desarrollo de la Tesis	2.0	36



ANEXO N° 03

CALENDARIO ACADÉMICO

<b>MAESTRÍA</b>	<b>MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL</b>
<b>PERIODO</b>	<b>2017 - 2018</b>

<b>SEMESTRE I – 2017 II</b>	
<b>Inicio de Clases</b>	21 de agosto de 2017
<b>Fin de Clases</b>	21 de diciembre de 2017
<b>Exámenes Finales</b>	21 de diciembre de 2017
<b>Publicación de Notas</b>	20 de enero de 2018

<b>SEMESTRE II – 2018 I</b>	
<b>Inicio de Clases</b>	19 de marzo de 2018
<b>Fin de Clases</b>	19 de julio de 2018
<b>Exámenes Finales</b>	19 de julio de 2018
<b>Publicación de Notas</b>	03 de agosto de 2018



*Handwritten signature*



ANEXO N° 04

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS <sup>2</sup>

MAESTRÍA		MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL		
PERIODO		2017 - 2018		
SEMESTRE I – 2017 II				
N°	Concepto	N° de Cuotas	Costo Unitario por becario	Costo Total
2	Pensiones	1	S/. 812.00	S/. 4872.00
		1	S/. 812.00	
		1	S/. 812.00	
		1	S/. 812.00	
		1	S/. 812.00	
		1	S/. 812.00	
SEMESTRE II – 2 018 I				
N°	Concepto	N° de Cuotas	Costo Unitario por becario	Costo Total
2	Pensiones	1	S/. 812.00	S/. 4872.00
		1	S/. 812.00	
		1	S/. 812.00	
		1	S/. 812.00	
		1	S/. 812.00	
		1	S/. 812.00	
3	Complementación Curricular	3	S/. 250.00	S/. 750.00
4	Derecho de Grado	1	S/. 1650.00	S/. 1650.00
5	Certificado de Estudios	1	S/. 70.00	S/. 70.00
6	Constancia de Tesorería	1	S/. 30.00	S/. 30.00
7	Constancia de Biblioteca	1	S/. 30.00	S/. 30.00
8	Formato de trámites	1	S/. 50.00	S/. 50.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/.12,324.00</b>

Costos Aprobados mediante Resolución Jefatural N° 147-2018-MINEDU-VGMI-PRONABEC-OAF